

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

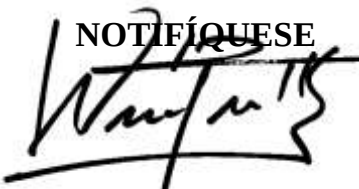
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003 2010-00552 00
DECISIÓN	Requiere parte

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez más y en busca de la celeridad procesal, de cara a la terminación de la comunidad en el presente proceso Divisorio, se requiere al señor **Guillermo Enrique Jiménez Muriel**, para que se sirva informar a este Despacho, si ya inició la sucesión procesal de la demandante señora **Amparo Beatriz Jiménez Muriel**, y en caso afirmativo, el estado en que se encuentra, aportando las respectivas soportes. Requerimiento que le fuera realizado en el mes de febrero de este año.

Si en el transcurso de cinco (5) días, no existe manifestación expresa al respecto, por parte del señor **Jiménez Muriel**, se entenderá su desinterés en extinguir la comunidad inicial que había con la fallecida Amparo Jiménez Muriel, por medio de la sucesión, por cuya razón, se brindará al procedimiento el impulso procesal correspondiente de cara la liquidación de la comunidad pero por venta en pública subasta del bien común.

De otro lado, en lo concerniente a la vigilancia administrativa que nos fuera notificada, habilítese a la Sala Administrativa para auscultar el expediente digitalizado, e infórmese al Abogado, del Litisconsorte, que el expediente ha contado con actuaciones y las mismas se pueden consultar a través de los canales tecnológicos habilitados para estos menesteres.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 073 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de agosto de 2020, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0c17b582c44dc14015b0036a97b751a318d448e859ee62f9f0837516bf3967c

Documento generado en 05/08/2020 04:33:17 p.m.